



POLÍTICA PARA EL INGRESO DE MASCOTAS EN CENTROS COMERCIALES

EN EL MALL SAN PEDRO VELAMOS POR TU BIENESTAR Y EL DE TU MASCOTA, POR ESO, TE COMPARTIMOS NUESTRO REGLAMENTO CON LAS NORMAS PARA EL INGRESO DE MASCOTAS EN EL CENTRO COMERCIAL. DE ACUERDO AL DECRETO MS-DM-4503-2025 MINISTERIO DE SALUD.

Sólo se permite el ingreso de mascotas domésticas, (gatos y perros).

- No se permite el ingreso de perros de razas consideradas de alto riesgo según lo establezca la Ley, entre ellos: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, y Akita Inu, Mastín inglés y sus variantes, Dóberman, Bullmastiff, Mastín Napolitano, Presa Canario, Chow Chow, Cane Corso, Presa Canario; y sus cruces. Tampoco se permite el ingreso de animales no domésticos.
- El Centro Comercial se reserva el derecho de ingreso y de permanencia de animales cuya conducta sea peligrosa para las personas, no estén vacunados, estén enfermos, o tengan enfermedades contagiosas para otros animales o personas.

- Los perros deben estar bajo el control y manejo de una persona mayor de edad, no se permite que los manejen menores de edad, y además deben portar su collar o pechera, en caso de utilizar correa extensora su máximo alcance de largo no debe ser mayor a 1.20m.

Los perros de raza pequeña que sean agresivos, deben venir con su bozal. (Excepto los perros de asistencia).

- Los perros autorizados que sean medianos y grandes (peso mayor a 18kg) deben venir con su bozal. Por ejemplo: golden retriever, labrador, pastor alemán, etc. (excepto los perros de asistencia)
- Todo animal debe ingresar con su collar con placa que cuente con nombre y número de teléfono del propietario.

En el Centro de Comidas (Food Court) y demás áreas de alimentos como cafeterías, quioscos de postres, entre otros NO se permite el ingreso de mascotas, a excepción de los perros de asistencia con su debida identificación.

- Para el ingreso de animales de ayuda emocional, la persona obligatoriamente debe presentar el carnet físico, vigente y otorgado por CONAPDIS.
- Por protección de las personas, y de los animales está prohibido el ingreso de animales a los cines, incluyendo en el área de confitería.

Por disposición de la Ley 7451 el dueño es el responsable del comportamiento de la mascota, y de los daños que cause. Si un animal muerde a una persona, el propietario o poseedor debe esperar en el Condominio hasta que vengan las autoridades policiales.

- Se prohíbe la circulación de mascotas por los ascensores y escaleras eléctricas.

Toda suciedad generada por el animal debe ser limpiada por la persona que lo acompaña, y los desechos deben depositarse en los basureros indicados y correspondientes para mascotas. El dueño del animal debe de aportar bolsas para excremento y toallas de limpieza.

- En caso de Parqueo la mascota no puede quedar ni permanecer sola en el vehículo.
- Cada establecimiento comercial del Condominio puede tener su propia política con respecto al ingreso de mascotas.

LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS QUE APLICAN: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY 5395, LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL (CONDOMINIOS), LEY 7933, LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LEY 7472, EL CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO PENAL, REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN AL PÚBLICO, NO. 37308 Y SUS REFORMAS, LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY 7451, REGLAMENTO PARA LA REPRODUCCIÓN Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA NO 31626, Y FUTURAS REFORMAS. VOTOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL.